ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA UN PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA.

CIUDAD Y FECHA
Municipio de Matanza – Santander, septiembre 22 de 2026

FACULTADES PARA CONTRATAR
La Alcaldesa del Municipio de Matanza Santander, cuenta con facultades amplias y suficientes para la suscripción de contratos de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultada por las disposiciones vigente de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238).

DATOS GENERALES DEL CONTRATO		
Plan Anual de Adquisiciones:	Se encuentra incluido.	Año 2026.
Rubros Presupuestales Asignados:	**2.3.2.02.02.009.45.4503.4503035 Servicio prevención y control de incendios – 10 ICLD, 26-1 RB SBOM, 29 SGP Libre Dest, 34 SGP Libre linversión**	
DATOS DEL CONTRATO		
Fecha de elaboración del estudio previo:	22 de septiembre de 2026.	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	OSCAR IVAN CHAPARRO APARICIO	
Dependencia solicitante:	Oficina Asesora de Planeación	
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios.	

1. JUSTIFICACIÓN.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos deben contener los elementos que permitan sustentar la necesidad de la contratación y definir las condiciones requeridas para su adecuada ejecución.

Una vez identificada la necesidad relacionada con la prestación del servicio bomberil en el Municipio de Matanza, se determina que su atención requiere conocimientos especializados, experiencia en la gestión de emergencias y una organización con capacidad para desarrollar las actividades propias de prevención y atención de incendios y eventos conexos.

La naturaleza de estas actividades exige contar con personal debidamente preparado y con los medios necesarios para atender los requerimientos que se presenten durante la ejecución contractual, garantizando una respuesta coordinada y oportuna ante las situaciones de emergencia.

En consideración a que el Municipio no dispone de los recursos humanos y de la estructura especializada necesaria para asumir directamente la totalidad de las actividades asociadas a la prestación del servicio bomberil, se hace necesario acudir a un organismo que cuente con la capacidad e idoneidad requeridas para desarrollar dichas labores.

Dentro de las alternativas existentes, se ha identificado al **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MATANZA SANTANDER** como el organismo relacionado con la prestación del servicio bomberil en la jurisdicción municipal y que dispone de las condiciones necesarias para desarrollar las actividades objeto de contratación.

La celebración del contrato permitirá establecer formalmente las obligaciones, actividades y condiciones bajo las cuales deberá desarrollarse la prestación del servicio, asegurando la disponibilidad de una respuesta organizada frente a incendios y emergencias conexas y el desarrollo de acciones de prevención ambiental y gestión del riesgo.

En ese sentido, la contratación se encuentra orientada a atender una necesidad concreta del Municipio mediante la vinculación de un organismo especializado, procurando garantizar la continuidad del servicio, el cumplimiento de las obligaciones institucionales y la atención adecuada de las situaciones que requieran intervención bomberil.

UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027

"MATANZA CRECE Y SE TRANSFORMA" 2024 - 2027	
Línea estratégica	No. 4 Fortalecimiento institucional
Sector	Gobierno territorial
Programa estratégico	Gestión del riesgo de desastres y emergencias.
Metas de Producto	MP 133 Servicio prevención y control de incendios.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

De igual manera, el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política establece como atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En desarrollo de estas competencias, el Municipio de Matanza debe adoptar las medidas necesarias para garantizar la prestación del servicio público esencial de bomberos dentro de su jurisdicción, así como desarrollar acciones orientadas a la prevención, preparación y atención de incendios, rescates, emergencias conexas e incidentes que requieran la intervención del organismo bomberil.

La Ley 1575 de 2012 establece el marco general del servicio público esencial de bomberos y dispone que corresponde a los municipios garantizar su prestación, para lo cual pueden hacerlo a través de cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con cuerpos de bomberos voluntarios.

En este contexto, el Municipio de Matanza requiere garantizar durante el periodo de ejecución contractual la prestación continua y oportuna del servicio bomberil, incluyendo las actividades de prevención y atención de incendios, preparación y atención de emergencias y rescates, atención de incidentes con materiales peligrosos y demás actividades relacionadas con la gestión integral del riesgo contra incendios, de acuerdo con las competencias y condiciones establecidas en la Ley 1575 de 2012 y demás disposiciones aplicables.

El Municipio no cuenta con un cuerpo de bomberos oficial ni con una estructura propia que permita asumir directamente, con sus recursos humanos, técnicos y operativos, la totalidad de las actividades especializadas que comprende la prestación del servicio bomberil. En consecuencia, resulta necesario acudir al organismo legalmente habilitado para prestar este servicio en la jurisdicción municipal.

Para el presente proceso se ha identificado al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MATANZA SANTANDER como el organismo encargado de la prestación del servicio bomberil en la jurisdicción municipal, quien cuenta con personería jurídica, organización y capacidad para desarrollar las actividades propias del objeto contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

La contratación permitirá formalizar las condiciones, obligaciones, alcance y recursos destinados a garantizar la prestación del servicio, procurando mantener la capacidad de respuesta frente a incendios y emergencias y desarrollar acciones de prevención y gestión del riesgo en beneficio de la comunidad del Municipio de Matanza.

En consecuencia, se requiere adelantar el presente proceso de contratación con el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MATANZA SANTANDER, con el fin de garantizar la prestación del servicio público esencial de bomberos dentro de la jurisdicción municipal durante el periodo requerido por la Administración Municipal.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA PREVENCIÓN AMBIENTAL Y LA ATENCIÓN DE INCENDIOS Y EMERGENCIAS CONEXAS EN EL MARCO DE LA LEY 1575 DE 2012, ASÍ COMO LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE MATANZA".

3.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Las actividades especificas que se desarrollaran por parte del contratista son:

ITEM	DESCRIPCIÓN (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS)
1	Combatir incendios estructurales, forestales y deslizamientos y todo accidente donde esté de por medio la vida humana dentro del municipio.
2	Prestar el servicio gratuito de atención de emergencia a la comunidad del Municipio de MATANZA.
3	Prevenir y/o atender desastres naturales y/o antrópicos que se presenten en el Municipio de MATANZA.
4	Colaborar con la aprobación de los planes de contingencia programados y presentados ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD).
5	Apoyar y asistir a los eventos y/o actividades que se desarrollen en cabeza de la administración municipal, con los recursos logisticos necesarios, talento humano y materiales que posea la entidad.
6	Apoyar presencialmente en el PMU en los eventos municipales que demandan flujo de personas (ferias, actividades deportivas, culturales, entre otras).
7	Capacitar a la comunidad en la prevención de incendios y calamidades conexas, naturales y antrópicas, teniendo en cuenta los cambios climáticos (invierno/verano).
8	Realizar los preparativos y la atención de incidentes con materiales peligrosos que se presenten en la jurisdicción del Municipio de Matanza, conforme a la Ley 1575 de 2012 y dentro de la capacidad operativa del Cuerpo de Bomberos, en coordinación con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD).
9	Las demás obligaciones consagradas en la Ley 1575 de 2012, asi como en las disposiciones que la complementen, adicionen o modifiquen.

3.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Teniendo en cuenta que la necesidad es un servicio, las condiciones técnicas del mismo son las detalladas en el alcance del objeto del contrato, relacionadas en el numeral anterior, y en el Anexo 1 – Anexo Técnico, que hace parte integral del presente estudio y del contrato, en el cual se relacionan la capacidad humana, los vehiculos y los equipos mínimos que el contratista deberá acreditar y mantener durante la ejecución.

3.4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC:

92101602 ✓	**Producto:** Servicios de cuerpos de bomberos voluntarios

3.5. PARTES QUE INTERVIENEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MATANZA – SANTANDER.
ENTIDAD CONTRATISTA: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MATANZA SANTANDER.

3.6. VALOR

El valor del contrato será de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000),** soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No 20260335 del 04 de septiembre de 2026. Rubro 2.3.2.02.02.009.45.4503.4503035 Servicio prevención y control de incendios.

3.7. FORMA DE PAGO

El municipio cancelará al contratista el valor del contrato en dos (02) pagos, cada uno por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000): el primero, al cumplirse el cincuenta por ciento (50 %) del plazo de ejecución, previa presentación del informe parcial de ejecución; y el segundo, a la terminación del plazo, previa presentación del informe final de ejecución. Cada pago requerirá la certificación de cumplimiento y visto bueno del supervisor del contrato, la cuenta de cobro, el acta de pago y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF, cajas de compensación familiar), cuando corresponda.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARAGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería general del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

3.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se desarrollará dentro de la jurisdicción del Municipio de Matanza, Santander, en los lugares donde se requiera la prestación del servicio bomberil, de conformidad con las actividades de prevención, atención de incendios, emergencias conexas y gestión del riesgo contempladas en el objeto contractual.

3.9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las señaladas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993 y las establecidas en el numeral del alcance del objeto del contrato, serán las siguientes:

1. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
2. Aceptar la supervisión del contrato por parte del Municipio de Matanza
3. Someterse a los instrumentos e indicaciones que imparta el supervisor del contrato
4. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este se dé la mejor calidad.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
6. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por él.
7. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
8. Acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al Régimen de Seguridad Social Integral (salud, pensión, y Riesgos Laborales), en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia, en especial de lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y demás normas complementarias.
9. Cumplir con las normas tributarias, pagando impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el Estatuto Tributario.
10. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte etc, en consecuencia, precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
11. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el mismo y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. Así mismo, parte de las obligaciones, las contenidas en lo que respecta al alcance del objeto.
12. Cumplir con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 (derechos y deberes de los contratistas).

13. Presentar los documentos y cumplir con los requisitos exigidos para la suscripción y ejecución del contrato.
14. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar

3.10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
5. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos por parte del contratista, en cuanto le corresponda.

3.11. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

3.11.1. Autorizaciones

La Alcaldesa del Municipio de Matanza Santander, cuenta con facultades amplias y suficientes para la suscripción de contratos de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultada por las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238).

3.11.2. Permisos y licencias requeridas para su ejecución

Por la naturaleza del contrato, éste no requiere de permisos y licencias para la ejecución del mismo.

3.12. CLASE DE CONTRATO

De acuerdo al objeto y actividades a ejecutar, se contempla un contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS.**

3.13. PLAZO

Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (30) de diciembre de 2026.

3.14. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato de prestación de servicios será ejercida por el Jefe Asesor de la oficina de Planeación del Municipio o quien haga sus veces, el cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del MUNICIPIO, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4° de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de El Municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9 Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la

garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el articulo 84 de la Ley 1474 de 2011.

4. **LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**.

LEY 80 DE 1993

"ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias."

LEY 1150 DE 2007

"ART. 2º—DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
....

4. CONTRATACIÓN DIRECTA. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
....g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

DECRETO 1082 DE 2015

Entre las modalidades de contratación estatal, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, estableció la facultad de las Entidades de celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las mismas, cuando estas no puedan ser llevadas a cabo por el personal de planta o requiera de conocimientos especializados, así:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.*** *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*
>
> ***Artículo 2.2.1.2.1.4.8 Decreto 1082 de 2015. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.***

Buscando dar cumplimiento a estos artículos, se determina que para el proceso contractual cuyo objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA PREVENCIÓN AMBIENTAL Y LA ATENCIÓN DE INCENDIOS Y EMERGENCIAS CONEXAS EN EL MARCO DE LA LEY 1575 DE 2012, ASÍ COMO LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE MATANZA" y cuyo valor** es de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000),** la modalidad de selección a utilizarse es el proceso de contratación directa, con fundamento en los literales g) y h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, atendiendo a la naturaleza y características del servicio requerido por el Municipio de Matanza, Santander, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. El Municipio no cuenta dentro de su planta de personal con la estructura operativa ni con el personal especializado, capacitado e idóneo requerido para garantizar directamente la prestación permanente del servicio bomberil.

Se debe observar que las actividades a desarrollar requieren conocimientos especializados, experiencia y capacidad operativa en materia bomberil, debido a la naturaleza de las situaciones que deben ser atendidas y a la responsabilidad que implica la prestación adecuada y oportuna del servicio. En consecuencia, estas actividades deben ser desarrolladas por un organismo especializado que cuente con el personal, experiencia y medios necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Adicionalmente, la contratación se fundamenta en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto no existe pluralidad de oferentes para la prestación del servicio en la jurisdicción municipal. De acuerdo con el inciso cuarto del artículo 3 de la Ley 1575 de 2012, es obligación de los municipios la prestación del servicio público esencial de bomberos a través de cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios, y el Municipio de Matanza no cuenta con cuerpo de bomberos oficial. El CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MATANZA SANTANDER, con personería jurídica No. 15700 del 15 de diciembre de 2004 expedida por la Secretaría de Gobierno del Departamento de Santander, es el único cuerpo de bomberos voluntarios constituido y con sede en el Municipio, según certificación expedida por la autoridad competente, razón por la cual es el único organismo que, de acuerdo con la ley, puede prestar el servicio con asiento en esta jurisdicción.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ES LA SUMA DE: VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. ($24.000.000) soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No 20260335 del 04 de septiembre de 2026. Rubro 2.3.2.02.02.009.45.4503.4503035 Servicio prevención y control de incendios.

5.1. Análisis del sector – Estudio del mercado

De acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Guía para el Análisis del Sector, para la contratación de servicios se deben considerar las características del objeto contractual, las condiciones del mercado y los factores que inciden en la determinación del valor.

Para la presente contratación se han considerado la naturaleza del servicio bomberil, las actividades comprendidas en el objeto contractual, el plazo de ejecución, la cobertura del servicio y las condiciones requeridas para su adecuada prestación.

Para estimar el valor del contrato se han tenido en cuenta los antecedentes de contrataciones de servicios de características similares, los valores de referencia disponibles y los costos asociados a la ejecución de las actividades previstas. Entre las principales variables consideradas se encuentran el personal requerido, la disponibilidad para la atención de emergencias, los desplazamientos, los equipos, elementos, insumos y demás recursos necesarios para el desarrollo del servicio.

Asimismo, se ha considerado que la prestación requiere un organismo especializado en materia bomberil, con experiencia e idoneidad suficiente para desarrollar actividades de prevención y atención de incendios, emergencias conexas y gestión del riesgo.

El valor estimado también contempla las condiciones particulares de ejecución, incluyendo el alcance de las actividades, el periodo de prestación, la cobertura dentro de la jurisdicción municipal y los demás costos que puedan estar asociados al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En este tipo de servicios, el precio puede variar de acuerdo con las condiciones específicas de cada contratación, por lo que la estimación económica se fundamenta en las referencias y antecedentes disponibles, procurando que el valor previsto guarde correspondencia con las características y alcance del servicio requerido.

Para verificar la razonabilidad del valor se tomó como referencia el valor mensual de los antecedentes relacionados en el análisis de la demanda. En el Municipio de Matanza, los procesos celebrados con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios arrojan valores mensuales aproximados de $4.423.565 (010-2025), $5.257.147 (005-2025) y $5.152.962 (MC-010-2026), mientras que en otros municipios los valores oscilan entre $3.571.429 mensuales (Cerrito, 2023) y cerca de $15.000.000 mensuales (Pamplonita, 2026, y Aratoca, 2025). El valor del presente contrato, para un plazo aproximado de tres (3) meses contados desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (30) de diciembre de 2026, equivale a cerca de $8.000.000 mensuales, cifra que se ubica dentro del rango de referencia regional.

El mayor valor frente a los antecedentes del Municipio se explica, en primer lugar, porque el alcance del presente contrato es más amplio, pues el Anexo 1 – Anexo Técnico exige al contratista acreditar y mantener durante toda la ejecución un equipo mínimo de diez (10) bomberos voluntarios, un vehículo de intervención rápida tipo camioneta 4x4, equipos para la atención de incendios forestales, estructurales y vehiculares (incluidos equipos de respiración autónoma), equipos de rescate, radios de comunicación, equipos de iluminación remota y un dron de apoyo, cuyo sostenimiento, mantenimiento, combustible y aseguramiento se encuentran comprendidos en el valor. En segundo lugar, el plazo es mayor que el de los antecedentes locales, que oscilaron entre dieciocho (18) días y dos (2) meses, e incluye el apoyo presencial en el PMU de los eventos municipales que se realicen durante la ejecución y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Por lo anterior, se considera que el valor estimado para la contratación se encuentra sustentado en las condiciones del mercado analizadas y en las variables propias de la prestación del servicio, buscando garantizar que los recursos destinados resulten suficientes para el cumplimiento de las actividades previstas en el objeto contractual.

5.1.1. Aspectos legales y organizacionales

Se trata de un proceso de contratación directa con fundamento en los literales g) y h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.4.1, 2.2.1.2.1.4.8 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

5.1.2. Comercial, Técnico y Financiero:

CONDICIONES DEL SERVICIO: El Municipio de Matanza, de acuerdo con su planta de personal y la distribución de funciones vigente, no cuenta con personal suficiente ni con disponibilidad para atender de manera integral las actividades requeridas en desarrollo del presente objeto contractual. Asi mismo, las labores a ejecutar demandan dedicación, seguimiento permanente y conocimientos específicos, circunstancias que dificultan que dichas actividades sean asumidas de manera exclusiva por los servidores públicos actualmente vinculados a la entidad, sin afectar el normal cumplimiento de sus funciones misionales.

En consecuencia, se hace necesario contar con un organismo bomberil especializado que garantice la prestación oportuna, eficiente y eficaz del servicio público esencial de bomberos, así como el cumplimiento de los objetivos, metas y compromisos establecidos por la Administración Municipal.

El servicio deberá prestarse de conformidad con los lineamientos, directrices y necesidades definidas por la Administración Municipal de Matanza (Santander). Para tal efecto, el contratista deberá acreditar la idoneidad, la capacidad operativa y la experiencia relacionadas con el objeto contractual, garantizando el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas y el cumplimiento de los resultados esperados por la entidad.

5.2. Análisis de la demanda

Para poder hacer un análisis de precios, plazos y modalidades se tuvieron en cuenta algunos de los procesos relacionados al objeto que se han realizado en otros municipios como los siguientes:

Procesos Contractuales en el Municipio de Matanza

No. Contrato	Objeto	Tiempo de ejecución	Valor y Forma de Pago	Modalidad	Adiciones, siniestros o declaraciones de incumplimiento.
MC-010-2026 MUNICIPIO MATANZA /STDER	Aunar esfuerzos para garantizar la prevención ambiental y la atención de incendios y emergencias conexas, así como la gestión del riesgo en el municipio de Matanza	**DOS (02) MESES**	**$10.305.923**	**Mínima cuantía**	**No se observaron**
010-2025 MUNICIPIO MATANZA /STDER	Aunar esfuerzos para garantizar la prevención ambiental y la atención de incendios y emergencias conexas, así como la gestión del riesgo en el municipio de Matanza	**DOS (02) MESES**	**$8.847.129,70**	**Convenio de asociación**	**No se observaron**
005-2025 MUNICIPIO MATANZA /STDER	Aunar esfuerzos para garantizar la prevención ambiental y la atención de incendios y emergencias conexas, así como la gestión del riesgo en el municipio de Matanza	**UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS**	**$7.885.720**	**Convenio de asociación**	**No se observaron**
012-2024 MUNICIPIO MATANZA /STDER	Aunar esfuerzos para garantizar la prevención ambiental y la atención de incendios y emergencias conexas, así como la gestión del riesgo en el municipio de Matanza	**18 DÍAS**	**$4.000.000**	**Convenio de asociación**	**No se observaron**

Procesos Contractuales en otros municipios de Santander y Norte de Santander:

Número de Proceso	Objeto	Valor y forma de pago	Modalidad	Plazo	Observaciones
COV-CD-COO-PNITA-001-2026	CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PAMPLONA PARA GARANTIZAR EL APOYO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE BOMBEROS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, MEDIANTE ACCIONES DE PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y COMUNITARIAS EN GESTIÓN DEL RIESGO	**$60.000.000**	**Convenio de cooperación**	**Cuatro (04) meses**	**No se observaron**
CD-164-2025	AUNAR ESFUERZOS QUE GARANTICEN LA PREVENCIÓN AMBIENTAL Y LA				

MUNICIPIO ARATOCA/SANTANDER	ATENCIÓN DE INCENDIOS Y EMERGENCIAS CONEXAS EN EL MARCO DE LA LEY 1575 DE 2012, ASI COMO LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE ARATOCA	**$34.500.000**	**Convenio de asociación**	**DOS (02) MESES Y SIETE (07) DÍAS**	**No se observaron**
CDA-002-2023 **MUNICIPIO CERRITO/STDER**	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y EL MUNICIPIO DE CERRITO SANTANDER, EN ARAS DE MEJORAR EN PREVENCIÓN Y OPTIMIZAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE PROBABLES EMERGENCIAS, INCENDIOS, CALAMIDADES Y DESASTRES NATURALES QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CERRITO - SANTANDER	$25,000,000	Contratación Directa	7 MESES	**No se observaron**

De este análisis se observa:

1. Que la Entidad en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos similares, y que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas.
2. Que el valor establecido en el presente estudio se encuentra dentro del rango de valores mensuales observado en los procesos de referencia y se justifica por el mayor alcance, plazo y capacidad operativa exigidos, conforme a lo expuesto en el análisis del sector, sin que ello genere costos o plazos irrazonables. Por tratarse de un servicio especializado, el contratista debe ser un organismo bomberil con experiencia acreditada en la prestación del servicio.
3. Que se requiere que el servicio se preste de manera continua desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (30) de diciembre de 2026.
4. Que según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
5. Los análisis del sector indican que no se ocasionaron siniestros en la ejecución de actividades, por cuanto se establece que la probabilidad de riesgos es mínima como se indica en la matriz de riesgos, la cual es común a los procesos de contratación.
6. Que los antecedentes analizados se celebraron bajo distintas tipologías (convenios de asociación, convenio de cooperación, mínima cuantía y contratación directa), lo que evidencia que el servicio bomberil puede instrumentarse mediante contratos o convenios con cuerpos de bomberos voluntarios, conforme al artículo 3 de la Ley 1575 de 2012; para el presente proceso se acude a la contratación directa por las razones expuestas en el numeral 4 de este estudio.
7. En relación con la forma de pago y de acuerdo al objeto que se pretende contratar, se estima que es proporcional establecer el pago de la forma en que se indica en este estudio y además en contratos anteriores igualmente se ha determinado estos aspectos y se ha dado cumplimiento a la satisfacción de la necesidad en esos criterios.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de contratación directa fundado en la inexistencia de pluralidad de oferentes y en la prestación de servicios de apoyo a la gestión, conforme a los artículos 2.2.1.2.1.4.8 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre que verifique la idoneidad o experiencia requerida y

relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas. En consecuencia, los factores de selección son los siguientes:

IDONEIDAD:

Para el caso concreto del presente estudio, el contratista deberá ser una entidad legalmente constituida y contar con las facultades y capacidades necesarias para ejecutar actividades relacionadas con la prevención y atención de incendios y emergencias conexas, así como la gestión del riesgo.

ACREDITACION DE EXPERIENCIA:

Para lo cual se debe verificar la acreditación de experiencia relacionada con el objeto contractual, en el caso del presente proceso de contratación deberá acreditarse experiencia específica en entidades oficiales y/o privadas de por lo menos dos (02) contratos o convenios cuyo objeto sea similar al del presente proceso.

La experiencia relacionada es la adquirida por la entidad en la ejecución de contratos o convenios cuyo objeto o actividades sean similares a las obligaciones del contrato.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o por la persona responsable de las entidades privadas, tales como certificaciones de ejecución de contratos o convenios, actas de liquidación o copia de los contratos o convenios con su constancia de cumplimiento.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

Los riesgos de este proceso de contratación directa se identifican, valoran y asignan en la matriz que se presenta a continuación, elaborada conforme a la metodología del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. Los principales corresponden a la disponibilidad del personal y de los equipos del contratista, a los accidentes durante la atención de emergencias y a la ocurrencia de emergencias de gran magnitud.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Administración municipal, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato. De acuerdo con la ley 1150 de 2007 artículo 4 se procede a la tipificación, estimación y asignación del riesgo de acuerdo con la siguiente descripción y teniendo en cuenta que con base en el tipo de actividad a realizar y su ubicación, los riesgos que puedan afectar su equilibrio económico son mínimos.

ANÁLISIS DE RIESGO EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El municipio de Matanza - Santander procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se procede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente.

Para la valoración se emplean las escalas del Manual: la probabilidad se califica de 1 (raro) a 5 (casi cierto) y el impacto de 1 (insignificante) a 5 (catastrófico); la suma de ambas determina la categoría del riesgo, así: 2, 3 y 4, riesgo bajo; 5, riesgo medio; 6 y 7, riesgo alto; y 8, 9 y 10, riesgo extremo.

1. CONTEXTO

El objeto del proceso de contratación:

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA PREVENCIÓN AMBIENTAL Y LA ATENCIÓN DE INCENDIOS Y EMERGENCIAS CONEXAS EN EL MARCO DE LA LEY 1575 DE 2012, ASÍ COMO LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE MATANZA"**.

Los partícipes del proceso de contratación:

Por parte de la entidad, la Oficina Asesora de Planeación y el contratista que cumpla con los requisitos establecidos en este estudio previo.

La ciudadanía que se beneficia del proceso de contratación:

El proceso a desarrollar, beneficiaria al Municipio Matanza - Santander.

La capacidad de la entidad entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el proceso de contratación:

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma indicada en el presente estudio en los datos del contrato.

El sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado:

El cual encuentra su estudio de análisis en estos estudios previos, el cuál será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co junto con los demás documentos que soportan el mismo.

La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación:

Constitución Politica, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo:

La cual se encuentra plenamente identificada en este documento de Estudios Previos, que será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co junto con los demás documentos que soportan el mismo.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoracion del riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	ejecución	operacional	Información incompleta, errónea	Demoras en la atención, dificultades	Posible	Moderado	6	Alto	Entidad contratante	Suministrar oportunamente la	2	Menor	4	Bajo	si	Entidad contratante secretaria gestora	AL MOMENTO DE FIRMAR EL ACTA DE INICIO	AL MOMENTO DE FIRMAR EL ACTA DE TERMINACION	Seguimiento al cumplimiento de las	mensualmente
2	General	Interno	ejecución	operacional	Falta de disponibilidad o	Disminución de la capacidad de	Posible	Mayor	7	Alto	Contratista	Garantizar la disponibilidad del	1	Moderado	4	Bajo	si	Contratista	AL MOMENTO DE FIRMAR EL ACTA DE INICIO	AL MOMENTO DE FIRMAR EL ACTA DE TERMINACION	Seguimiento al cumplimiento de	mensualmente
3	General	Interno	ejecución	operacional	Deficiencias en la prestación del	Incumplimiento contractual,	Posible	Mayor	7	Alto	Contratista	Cumplimiento de protocolos operativos	1	Moderado	4	Bajo	si	Contratista	AL MOMENTO DE FIRMAR EL ACTA DE INICIO	AL MOMENTO DE FIRMAR EL ACTA DE TERMINACION	Seguimiento al cumplimiento de las	mensualmente

4	General	Interno	ejecución	Seguridad y	Accidentes laborales durante	Lesiones, incapacidad	Posible	Mayor	7	Alto	Contratista	Implementación de medidas de	2	Moderado	5	Medio	si	Contratista	AL MOMENTO DE FIRMAR EL ACTA DE INICIO	AL MOMENTO DE FIRMAR EL ACTA DE TERMINACION	Seguimiento al cumplimiento de	mensualmente
5	General	Interno	ejecución	operacional	Daño, deterioro o indisponibilidad	Disminución de la capacidad	Posible	Mayor	7	Alto	Contratista	Realizar mantenimiento	1	Moderado	4	Bajo	si	Contratista	AL MOMENTO DE FIRMAR EL ACTA DE INICIO	AL MOMENTO DE FIRMAR EL ACTA DE TERMINACION	Seguimiento al cumplimiento de	mensualmente
6	General	Externo	ejecución	operacional	Ocurrencia de emergencias de	Incremento de la demanda del	Posible	Mayor	7	Alto	Entidad	Activación de protocolos de	1	Moderado	4	Bajo	si	Entidad contratante	AL MOMENTO DE FIRMAR EL ACTA DE INICIO	AL MOMENTO DE FIRMAR EL ACTA DE TERMINACION	Seguimiento al cumplimiento de	mensualmente
7	General	Externo	ejecución	económico	Variación de los costos de	Incremento de los costos asociados	Posible	Mayor	7	Alto	Contratista	Realizar una adecuada	1	Menor	3	Bajo	si	Contratista	AL MOMENTO DE FIRMAR EL ACTA DE INICIO	AL MOMENTO DE FIRMAR EL ACTA DE TERMINACION	Seguimiento al cumplimiento de	mensualmente
8	General	Interno	ejecución	Información	Uso inadecuado o divulgación no	Afectación de la confidencialidad de	Raro	Moderado	4	Bajo	Contratista	Aplicación de medidas de	1	Menor	3	Bajo	si	Contratista	AL MOMENTO DE FIRMAR EL ACTA DE INICIO	AL MOMENTO DE FIRMAR EL ACTA DE TERMINACION	Seguimiento al cumplimiento de las	mensualmente

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe constar en los estudios y documentos previos. En el presente caso se considera necesario exigirlas, por cuanto el objeto corresponde a la prestación de un servicio público esencial cuyo incumplimiento afectaría la capacidad de respuesta del Municipio frente a incendios y emergencias; las actividades contratadas se desarrollan en campo, con vehículos y equipos especializados, y pueden ocasionar daños a terceros o a sus bienes; y la ejecución exige el concurso de personal a cargo del contratista, frente al cual el Municipio debe precaverse de eventuales reclamaciones laborales. Por lo anterior, se exigirán los siguientes amparos:

EL CONTRATISTA constituirá a favor de EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única que ampare los siguientes riesgos: 1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, por el diez por ciento (10%) de su valor total y con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. 2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. 3. Responsabilidad civil extracontractual, mediante contrato de seguro, por un valor asegurado no inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes y con vigencia igual al plazo de ejecución, conforme a los artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. La suficiencia y vigencia de los amparos se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.17 del mismo decreto, y las garantías deberán ser aprobadas por EL MUNICIPIO como requisito de ejecución.

9. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo a las previsiones del decreto 1082 de 2015 y el manual de acuerdos comerciales expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, los procesos por la modalidad de contratación directa no están cobijados por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

10. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia de que se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con la Ley 80 de 1993, los literales g) y h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.8 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un contrato de Prestación de Servicios.

11. ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Por cuanto la contratación se soporta, además, en la causal del literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (inexistencia de pluralidad de oferentes), el Municipio expedirá el acto administrativo de justificación de la contratación directa en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se señalarán la causal invocada, el objeto del contrato, el presupuesto y las condiciones exigidas al contratista, y el lugar donde pueden consultarse los estudios y documentos previos.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No.20260335 del 04 de septiembre de 2026.

13. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Matanza invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de Contratación Directa, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la Ley 1755 de 2015 y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA PREVENCIÓN AMBIENTAL Y LA ATENCIÓN DE INCENDIOS Y EMERGENCIAS CONEXAS EN EL MARCO DE LA LEY 1575 DE 2012, ASÍ COMO LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE MATANZA"**, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente la Alcaldesa Municipal.

Se expide en Matanza (S) a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2026.

OSCAR IVAN CHAPARRO APARICIO
Jefe Asesor Oficina de Planeación

Responsables de:	Nombre	Firma
Firma Responsable de Revisión aspectos jurídicos	ESA Servicios Integrados-HMCM	
Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el documento en lo pertinente a cada uno, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		